



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 647

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 231 Municipios del Estado de Oaxaca beneficiados con vehículos y equipamiento financiados mediante recursos de los programas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), durante el periodo 2023-2026, para que dichos bienes sean destinados de manera permanente y exclusiva al desempeño de las funciones constitucionales y legales de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, privilegiando las labores de patrullaje preventivo, vigilancia, proximidad social, atención de emergencias, auxilio a la población y combate a la delincuencia, evitando su utilización para actividades administrativas, de representación, traslados ajenos al servicio policial o cualquier otro uso distinto al objeto para el cual fueron adquiridos.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios beneficiados para que fortalezcan la profesionalización de sus instituciones policiales, promoviendo que las y los elementos de seguridad pública municipal cuenten con su Certificado Único Policial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

vigente, acrediten las evaluaciones de control de confianza que correspondan y participen de manera permanente en los programas de capacitación, actualización y especialización impartidos por las autoridades competentes, con la finalidad de brindar un servicio policial eficiente, profesional, confiable y respetuoso de los derechos humanos.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios beneficiados para que, implementen acciones permanentes de administración, control, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo de las patrullas y demás vehículos destinados a la seguridad pública, garantizando que las unidades permanezcan en condiciones óptimas de operación, cuenten con el equipamiento indispensable para su funcionamiento y se encuentren disponibles para atender de manera oportuna las necesidades de seguridad de la población.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales y administrativos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 647

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de agosto de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO